



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas**, del día **5 de julio de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ; con la asistencia de la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARIA DEL CARMEN COLLADO JIMENEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y los Tenientes de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA y D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General de Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ y el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GOMEZ.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA (JUNIO)

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, que se acompaña la siguiente documentación:

1. Informe de necesidad.
2. Informe de necesidad de la transferencia de gastos corrientes a la Fundación Teatro Villamarta, suscrito por la Directora Gerente de la citada Fundación.
3. Propuesta de Gasto.
4. Documentación de retención de crédito para gastos en fase previa.

Y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera emitido por el Departamento Económico Financiero, y el Informe del Servicio de Asistencia Jurídica, se constata que:

Primero.- Con fecha 18/01/2016 ha sido emitida Resolución de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en el que se concluye que la legislación vigente exige "disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin que pueda admitirse

el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dado que en tales supuestos la disolución se declara por ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable en cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso, 1 de diciembre de 2015). A partir de este momento cualquier actuación de la Entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta a la indicada”.

Segundo.- De acuerdo con el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta propuesta de gasto consiste en la realización de una transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para atender los compromisos relacionados con abonos de nóminas de personal y pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria contraídos con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, fecha en la que esta entidad entró en causa de disolución. Es este sentido, en ejecución del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado el 25 de febrero de 2016, para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016, el Patronato de la Fundación Teatro Villamarta, en su reunión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó “ autorizar la ejecución de todos los compromisos adquiridos por la fundación, asumiendo la programación de enero a junio de 2016”.

En este sentido, habiendo finalizado la programación el 23 de junio de 2016, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado como asunto número 5 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, se autorizó “la cesión global de activos y pasivos de la Fundación Teatro Villamarta para su liquidación y extinción, a favor de la Fundación Universitaria de Jerez, quien se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella, conforme al plan de viabilidad que se apruebe para esta Fundación, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo y al Plan de Ajuste vigente. Hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos a que se refiere la autorización indicada, será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando”. Por todo ello, considerando que la Fundación Teatro Villamarta debe continuar con su actividad hasta su efectiva liquidación y a la vista de que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente, se entiende que esta propuesta de gasto tiene un impacto neutral sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Jerez.

Tercero.- A tenor del informe de servicio de Asistencia Jurídica, de fecha **04 de julio de 2016** en su apartado de análisis jurídico recoge que “la liquidación es un conjunto de operaciones dirigidas a liquidar tanto el activo como el pasivo de la Fundación, con la finalidad de destinar el sobrante al cumplimiento de finalidades análogas. La disolución por sí misma no produce una parálisis automática de las actividades comprometidas, debiéndose concluir las operaciones pendientes y acometer las nuevas que sean necesarias.

Tanto la ley como el Reglamento de Fundaciones de Andalucía reconocen al Patronato la facultad, durante ese proceso de liquidación de formalizar actos pendientes de ejecución, sin que puedan contraerse más obligaciones salvo las que no sean necesarios para la liquidación.

Debe entenderse por tanto, que el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de disolución de la Fundación pueden considerarse como operaciones tendentes a la liquidación”.

Asimismo, dicho informe recoge en sus conclusiones que “ en virtud de acuerdo adoptado en fecha 26 de febrero de 2016, por el patronato de la Fundación y de acuerdo con lo informado por la Directora Gerente del Patronato, la transferencia solicitada tiene como finalidad exclusiva hacer

frente a los gastos necesarios pertenecientes a la programación contratada y comprometida con anterioridad a 1 de diciembre de 2015, fecha en la que la entidad entró en causa de disolución.

En este sentido, en ejecución de los Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptados el 25 de febrero de 2016 para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016; y el 30 de junio de 2016 en el que se acordó que será la Fundación Teatro Villamarta quien continúe con la prestación del servicio público que ha venido gestionando, hasta la efectiva cesión global de activos y pasivos, podrán considerarse estos gastos por el órgano decisor como actuaciones tendentes a la materialización del proceso de liquidación, teniendo en cuenta además que los incumplimientos de estas obligaciones, podrían ocasionar además un incremento en el pasivo de la entidad

Cuarto.- Existe crédito previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2015.

Por todo ello, la Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a transferencia a la fundación Teatro Villamarta, necesaria para atender a los pagos de las nóminas de junio, de Seguros Sociales y de la Agencia Tributaria, comprometidos en la programación contratada antes del día 01/12/2015, fecha de entrada en la causa de disolución, en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe €
08/33410/489.04	Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta	222.417,33 €

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SEGUNDO TTE. DE ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL